



**Presentación de la**

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**a la**

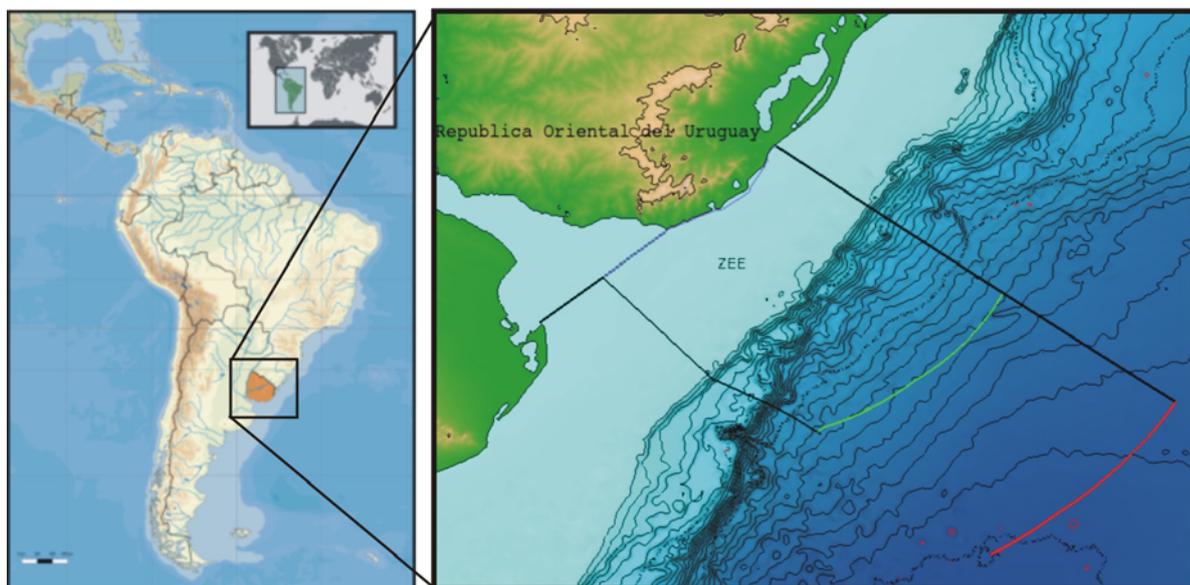
**COMISION DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA**

**CONTINENTAL**

**acorde a lo establecido en el Artículo 76, parágrafo 8 de la**

**Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.**

**RESUMEN EJECUTIVO**



**Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el  
Establecimiento del Límite Exterior de la  
Plataforma Continental (COALEP)**

Dr. Carlos Mata Prates - MRREE - PRESIDENTE  
C/A Manuel Burgos - MDN - Armada Nacional  
C/N (R) Julio Lamartheé Tajés - MRREE  
PDC Daniel Montiel - MGAP - Dinara  
Dr. Fernando Preciozzi - M.I.E.M. - Dinamige  
Dr. Héctor de Santa Ana - ANCAP  
C/N (CG) Francisco Caamaño - MDN - Armada Nacional





## INDICE

1. INTRODUCCION .....	4
2. DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 76 INVOCADAS EN LA PRESENTACIÓN. ....	5
3. AUSENCIA DE DISPUTAS .....	5
4. MIEMBROS DE LA COMISION QUE ASESORARON EN LA PREPARACION DE LA PRESENTACION.....	5
5. ORGANISMOS ESTATALES INVOLUCRADOS EN LA PREPARACIÓN DEL INFORME.....	6
6. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MARGEN CONTINENTAL URUGUAYO.....	7
7. LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA .....	9

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay.....	4
Figura 2: Ubicación, límites y configuración morfológica del margen continental uruguayo. ....	7
Figura 3: Rasgos geológicos fundamentales del Uruguay: áreas de basamento cristalino y de cuencas sedimentarias fanerozoicas.....	8
Figura 4: Principales elementos estructurales del margen continental uruguayo y áreas adyacentes.....	8
Figura 5: Mapa que muestra las dos líneas de restricción (isóbata de 2500 metros+100 millas marinas y la línea 350 millas marinas desde las líneas de base), el borde exterior del margen continental y la línea resultante que estable el Límite Exterior de la Plataforma Continental (350 millas marinas) .....	9



## 1. INTRODUCCION

Mediante el presente informe la República Oriental del Uruguay (en adelante, Uruguay) de conformidad al artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, la Convención) y el artículo 4 del Anexo II de la misma, remite ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (en adelante, la Comisión) la información sobre el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas de las líneas de base desde las cuales se mide la extensión del mar territorial.

La República Oriental del Uruguay firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de Diciembre de 1982. Posteriormente mediante la Ley N° 16.287, se aprobó y procedió a ratificar la misma con fecha 10 de Diciembre de 1992.

La figura 1 muestra la extensión de la Plataforma Continental que Uruguay presenta ante la Comisión.

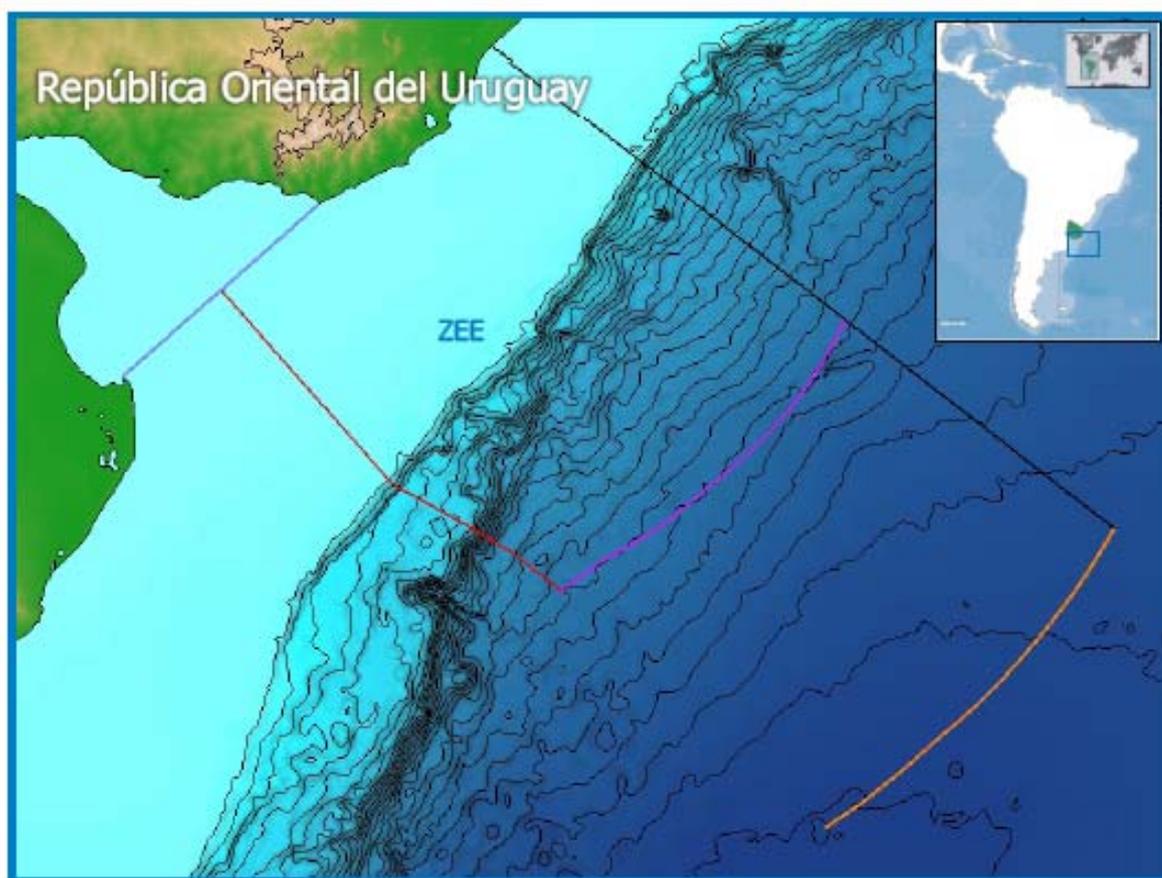


Figura 1: Plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay.



## **2. DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 76 INVOCADAS EN LA PRESENTACIÓN.**

En la presentación, se establecen los puntos fijos que definen el Límite Exterior de la Plataforma Continental.

La secuencia de análisis utilizada fue:

- Determinación de los pie de talud como el máximo cambio de gradiente en la base del talud continental, acorde con el párrafo 4 (b) del artículo 76 de la Convención.
- Establecimiento del borde exterior del margen continental, mediante la metodología establecida en el párrafo 4 (a) (ii) del artículo 76 de la Convención (pie del talud + 60 millas marinas).
- Aplicación de la restricción establecida en el párrafo 5 del artículo 76 (350 millas marinas)

## **3. AUSENCIA DE DISPUTAS**

A la fecha no existen disputas con los países limítrofes, República Argentina y República Federativa del Brasil, en relación a los límites marítimos.

## **4. MIEMBROS DE LA COMISION QUE ASESORARON EN LA PREPARACION DE LA PRESENTACION**

Participó como asesor el Dr. Galo Carrera, Miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en Abril de 2008.

Además sin ser miembros de la Comisión, se recibió el asesoramiento de otros consultores e instituciones de Alemania, Brasil, Portugal, y Noruega.



## **5. ORGANISMOS ESTATALES INVOLUCRADOS EN LA PREPARACIÓN DEL INFORME.**

Por Resolución del Poder Ejecutivo del 20 de agosto de 1996, se crea la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental (en adelante COALEP). Esta tiene como cometido el establecimiento del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, siendo integrada por:

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Defensa Nacional (Comando General de la Armada)
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección Nacional de Recursos Acuáticos)
- Ministerio de Industria, Energía y Minería (Dirección Nacional de Minería y Geología – Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland)

En 1998, se aprueba la Ley N° 17.033 (“Ley de Espacios Marítimos”), la cual adecua la legislación nacional a las normas contenidas en la Convención, la cual entró en vigor en el año 1994, para el Uruguay.

Dicha Ley, en el artículo 18 le comete a la Armada Nacional, los estudios y trabajos necesarios para establecer la traza del Límite Exterior de la Plataforma Continental.

A dichos efectos, la Armada Nacional crea la Oficina Coordinadora del Proyecto de Relevamiento de la Plataforma Continental (en adelante, OCPLA).

La OCPLA recibió el apoyo técnico de diferentes reparticiones de la Armada, así como de otros organismos estatales, entre los que se destacan:

- Servicio de Oceanografía, Hidrografía, y Meteorología de la Armada.
- Buque Científico ROU 22 Oyarvide.
- Dirección de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- Facultad de Ciencias de la Universidad de la República.
- Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.



## 6. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL MARGEN CONTINENTAL URUGUAYO

El margen continental uruguayo se desarrolla aproximadamente entre los paralelos 33° y 40° S y entre los meridianos 46° y 56° W (figura 2). Su evolución y configuración está pautada por los procesos tectónicos, magmáticos y sedimentarios que comandaron, desde tiempos jurásicos al presente, la fragmentación del Gondwana Occidental, y el posterior nacimiento, apertura y evolución del Océano Atlántico.

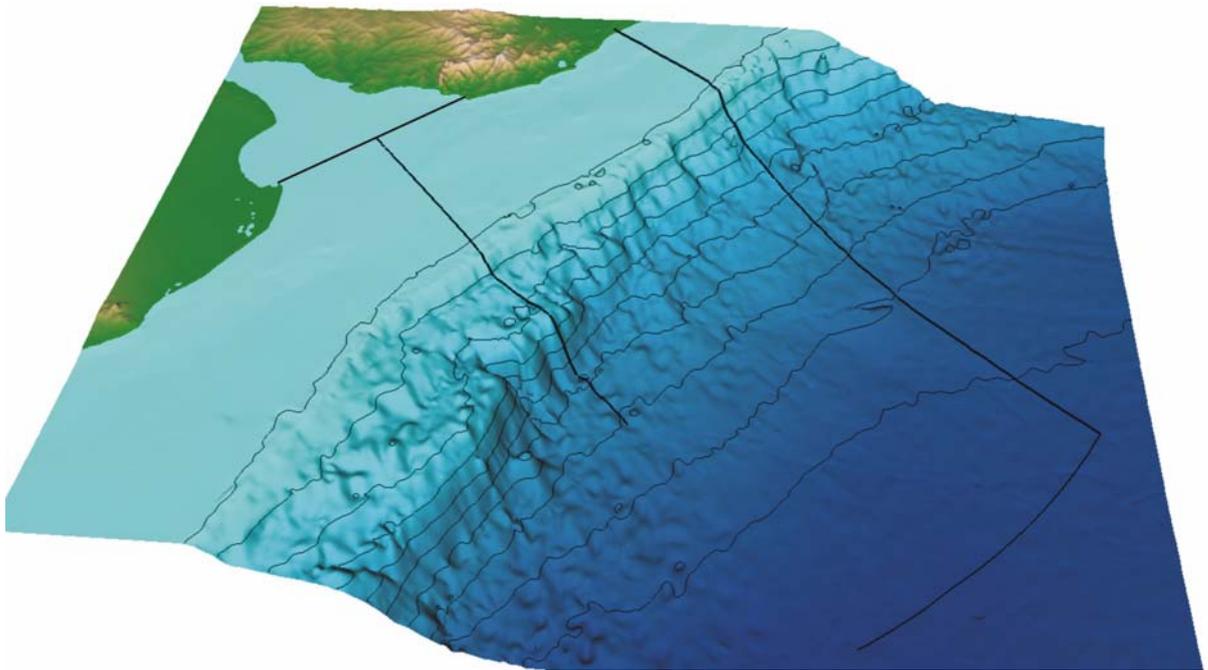


Figura 2: Ubicación, límites y configuración morfológica del margen continental uruguayo.

Morfológicamente, el margen continental uruguayo presenta: una plataforma continental muy amplia y bien definida; y un talud continental que muestra algunos rasgos particulares a lo largo de su extensión. De esta forma, el margen continental uruguayo presenta la peculiaridad de pasar del talud continental a la llanura abisal, sin reconocerse la emersión.

Geológicamente, la dinámica de ruptura, apertura y separación continental dio lugar al desarrollo de un amplio margen continental divergente, volcánico y segmentado en el que se desarrollan varios depocentros sedimentarios mesocenoicos.

Estos depocentros logran alcanzar espesores superiores a los 12.000 metros y se encuentran dislocados y separados por elementos estructurales (altos internos, sistemas de fallas). Entre los depocentros, se destaca una estructura aulacogénica, de dirección WNW - ESE, que comprende a la Cuenca de Punta del Este; al Norte, se desarrolla la Cuenca de Pelotas y, en ámbitos más profundos de la región Sureste la Cuenca Oriental del Plata (figura 3).



Las características estratigráficas y estructurales de las cuencas sedimentarias de la región costa afuera del Uruguay se conoce, con cierto detalle, a partir de las perforaciones y relevamientos geofísicos efectuados para la exploración de hidrocarburos. A su vez, los datos e información recabados por la COALEP, confirmaron la continuidad de sedimentos, con espesores superiores a los 2000 metros, más allá de las 350 millas marinas de la costa uruguaya.



Figura 3: Rasgos geológicos fundamentales del Uruguay: áreas de basamento cristalino y de cuencas sedimentarias fanerozoicas.

La Cuenca Punta del Este se desarrolla al Sur del Alto del Polonio, mientras que al Noreste del Alto de Polonio se extiende la Cuenca de Pelotas, la que continúa a lo largo de la plataforma brasileña hasta el Alto de Florianópolis. Al igual que se reconocen en extensas áreas del margen sudatlántico, el margen continental uruguayo muestra una segmentación tectónica definida por el Sistema de Transferencia del Río de la Plata, lo que se refleja en la morfología del fondo marino, al Norte y Sur, de esta estructuración (Figura 4).



Figura 4: Principales elementos estructurales del margen continental uruguayo y áreas adyacentes.



## 7. LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA

El borde exterior del margen continental forma parte de las bases para la determinación del Límite Exterior de la Plataforma Continental, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76.

A estos efectos se seleccionaron cuatro pie del talud entre el límite Norte con la República Federativa del Brasil y el límite Sur con la República Argentina.

Generando a partir de estos puntos el borde exterior del margen continental basado en la fórmula pie del talud + 60 millas marinas (fórmula Hedberg).

El borde exterior del margen continental uruguayo está definido por un conjunto de puntos fijos ubicados sobre la envolvente de arcos de 60 millas marinas trazados a partir de los pie del talud seleccionados.

Trazadas las líneas restrictivas descritas en el parágrafo 5 del Artículo 76, se verifica que todos los puntos fijos están ubicados más allá de ambas restricciones (figura 5).

De acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 76, el Límite Exterior de la Plataforma Continental Uruguaya, está constituido por 45 puntos fijos unidos por líneas rectas de no más de 60 millas marinas de longitud que unen puntos fijos, distantes 350 millas marinas de las líneas de base.

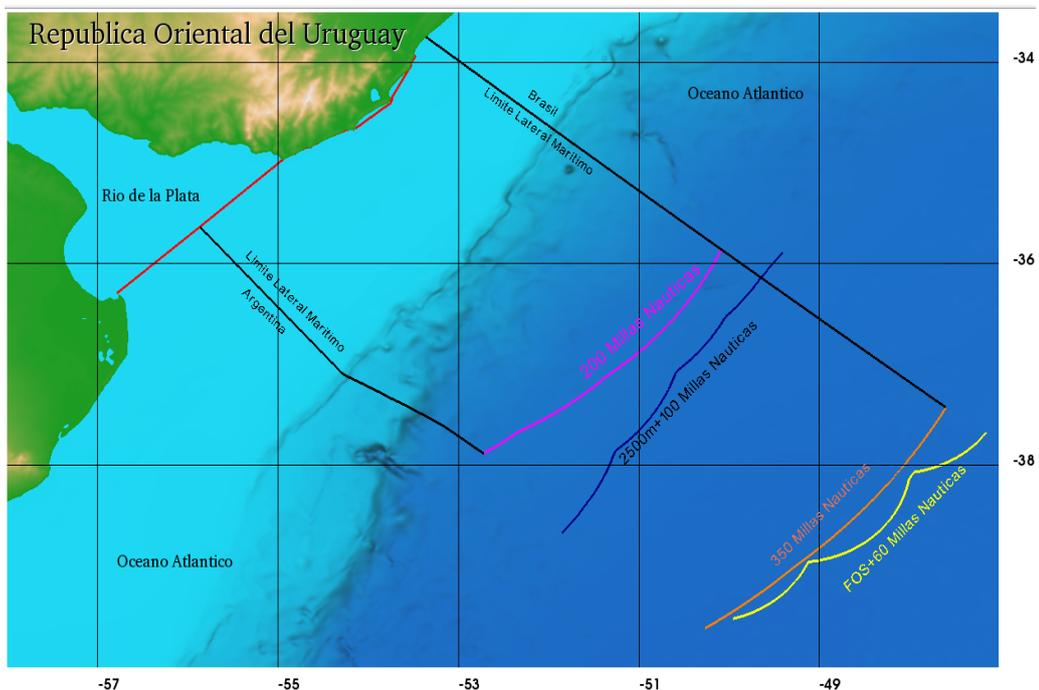


Figura 5: Mapa que muestra las dos líneas de restricción (isóbata de 2500 metros+100 millas marinas y la línea 350 millas marinas desde las líneas de base), el borde exterior del margen continental y la línea resultante que establece el Límite Exterior de la Plataforma Continental (350 millas marinas)

**Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84) de los puntos fijos del Límite Exterior de la Plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay**

FP	Latitud ° (Sur)	Longitud ° (Oeste)	Distancia al Punto Anterior Millas Náuticas	Origen
01	39.4967987	50.0461657	0	350 MN, ver NOTA
02	39.4591817	49.9790067	4	350 MN
03	39.4209373	49.9124201	4	350 MN
04	39.3820697	49.8464153	4	350 MN
05	39.3425828	49.7810015	4	350 MN
06	39.3024805	49.7161884	4	350 MN
07	39.2617685	49.6519837	4	350 MN
08	39.2204513	49.5883961	4	350 MN
09	39.1785338	49.5254340	4	350 MN
10	39.1360206	49.4631060	4	350 MN
11	39.0929159	49.4014216	4	350 MN
12	39.0492241	49.3403895	4	350 MN
13	39.0066159	49.2780969	4	350 MN
14	38.9644692	49.2152449	4	350 MN
15	38.9222706	49.1524222	4	350 MN
16	38.8797507	49.0899277	4	350 MN
17	38.8366352	49.0280753	4	350 MN
18	38.7929289	48.9668736	4	350 MN
19	38.7486367	48.9063311	4	350 MN
20	38.7037621	48.8464577	4	350 MN
21	38.6583113	48.7872608	4	350 MN
22	38.6122902	48.7287476	4	350 MN
23	38.5657041	48.6709259	4	350 MN
24	38.5185581	48.6138042	4	350 MN
25	38.4708562	48.5573923	4	350 MN
26	38.4226059	48.5016951	4	350 MN
27	38.3738131	48.4467203	4	350 MN
28	38.3244827	48.3924759	4	350 MN
29	38.2746193	48.3389716	4	350 MN
30	38.2242306	48.2862117	4	350 MN
31	38.1733227	48.2342033	4	350 MN
32	38.1219004	48.1829553	4	350 MN
33	38.0699697	48.1324750	4	350 MN
34	38.0175381	48.0827669	4	350 MN
35	37.9646119	48.0338378	4	350 MN
36	37.9111950	47.9856985	4	350 MN
37	37.8572962	47.9383515	4	350 MN
38	37.8029220	47.8918030	4	350 MN
39	37.7480774	47.8460621	4	350 MN
40	37.6927705	47.8011324	4	350 MN
41	37.6370065	47.7570226	4	350 MN
42	37.5807933	47.7137369	4	350 MN
43	37.5241373	47.6712819	4	350 MN
44	37.4670462	47.6296614	4	350 MN
45	37.4252437	47.5999131	3	350 MN, sobre LLM con Brasil

NOTA: El punto FP 01, equidista de Punta Médanos (Punta Médanos A01b) Latitud 36° 53' 18.2" S, Longitud 056° 40' 09.8" W República Argentina y del Cabo Santa María Latitud 34° 40' 06,206" S, Longitud 054° 09' 06,183" W, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.